CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, quien obra en nombre y representación de **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de otra parte, **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.276.486 expedida en Ocaña, Norte de Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas aplicables en la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en calidad de **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios, ejecutando todas las actividades inherentes y propias de una gestión de esta naturaleza, de manera **autónoma, técnica, responsable e independiente**, sin que en ningún momento se configure relación laboral, vínculo de subordinación o dependencia jerárquica.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) De forma autónoma e independiente, prestar sus servicios como **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, en la **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA LA FORMULACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: OBRAS DE GRADERIA, DRENAJE Y CANCHA DEL BARRIO EL PARAMO Y LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

Parágrafo: Las partes reconocen expresamente que el presente contrato tiene carácter **civil de prestación de servicios profesionales**, por lo cual no genera obligaciones laborales, ni prestaciones sociales a cargo de EL CONTRATANTE, siendo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATISTA realizará la gestión contratada en la forma que estime conveniente, sin sujeción a jornada laboral ni a horario impuesto por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión encomendada, dentro de los límites que la técnica, la ley y la costumbre profesional le impongan. En consecuencia, EL CONTRATISTA podrá simultáneamente desarrollar cualquier otra actividad similar o diferente a la aquí contratada, sin restricción alguna.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete a:
a) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA toda la información, documentación y apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.
b) Pagar los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, asumir la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, siempre que la actividad desarrollada esté catalogada como de alto riesgo por el Ministerio de Trabajo. Para tal efecto, se determinará la clase de riesgo aplicable de conformidad con el Decreto 1607 de 2002.

d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo al CONTRATISTA en las actividades, capacitaciones y programas que en desarrollo de dicho sistema se ejecuten, así como garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de retiro, cuando corresponda, conforme lo establezca el médico laboral.
e) Reportar de manera inmediata cualquier acto que constituya violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de cualquier persona vinculada con EL CONTRATANTE o con EL CONTRATISTA.
f) Velar por un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, sin discriminación alguna por razones de raza, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social.
g) Cumplir y hacer cumplir los protocolos, políticas y programas tendientes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral y sexual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
EL CONTRATANTE se compromete a facilitar al CONTRATISTA toda la información, documentación y soporte necesarios para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que:

a) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en materia de protección de datos), así como con las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.
b) Los datos personales de trabajadores, contratistas, proveedores o terceros que llegare a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato han sido recolectados, almacenados y tratados con el consentimiento previo, expreso e informado de los respectivos titulares.
c) Cuenta con la debida autorización de los titulares para transmitir dichos datos a EL CONTRATANTE, quien podrá tratarlos únicamente en el marco de la ejecución de este contrato y para las finalidades que correspondan.
d) Conserva prueba documental de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos, comprometiéndose a mantenerla disponible para cualquier verificación de autoridad competente.

CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA aportará su conocimiento, experiencia y criterio profesional en la definición de las directrices, lineamientos y políticas técnicas necesarias para la adecuada ejecución de la actividad contratada.

Así mismo, dará las orientaciones que considere pertinentes para que la gestión produzca los resultados esperados, y ejercerá la supervisión sobre el desarrollo de las actividades, conforme a las metodologías, técnicas y procedimientos propios de su profesión u oficio.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará en todo momento como **independiente**, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, sin que exista relación de subordinación, dependencia laboral, ni obligación de acatar órdenes,

instrucciones jerárquicas o reglamentos internos de EL CONTRATANTE, más allá de las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del presente contrato no se entiende configurada relación laboral alguna entre las partes; en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones ni demás conceptos propios de un contrato de trabajo.

QUINTA: ALCANCE DE LAS DIRECTRICES
EL CONTRATISTA se compromete frente a EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato, entendiendo que lo allí descrito constituye **únicamente lineamientos generales y directrices básicas** orientadas a la obtención del resultado esperado, y no constituyen órdenes de carácter laboral ni generan relación de subordinación.

En ese sentido, EL CONTRATISTA conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo únicamente por los resultados propios de su gestión y por la calidad de los mismos, en los términos del presente contrato.

SEXTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN
El presente contrato tiene naturaleza **civil y/o comercial** y, en consecuencia, **no genera relación laboral, subordinación ni dependencia** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de **plena autonomía técnica, administrativa y directiva** en la ejecución de sus obligaciones, respondiendo únicamente por los resultados contratados y no por el desarrollo de una jornada laboral o cumplimiento de órdenes jerárquicas.

El hecho de que algunas actividades deban ejecutarse en las instalaciones o dependencias de EL CONTRATANTE, o que se requiera coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **no implica ni podrá interpretarse como subordinación laboral, control jerárquico o dependencia económica**, sino que corresponde exclusivamente a necesidades logísticas o de articulación de la gestión contratada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las **calidades personales, profesionales y la confianza** que EL CONTRATANTE deposita en EL CONTRATISTA, razón por la cual este se obliga a ejecutar las actividades contratadas de manera **personal, directa y autónoma**.
En consecuencia, EL CONTRATISTA **no podrá ceder, transferir ni delegar** total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización **previa, expresa y escrita** de EL CONTRATANTE.
La inobservancia de esta disposición será causal suficiente para la **terminación unilateral** del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
EL CONTRATISTA, en su calidad de **trabajador independiente**, se compromete a mantenerse afiliado durante toda la vigencia del presente contrato al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique), realizando en forma **oportuna, completa y directa** las cotizaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 1072 de 2015**, el **Decreto 723 de 2013**, el **Decreto 1670 de 2007** y demás normas concordantes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Previo a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE:

1) La afiliación vigente a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, como **cotizante independiente**.
2) El soporte del pago mensual efectuado dentro de los plazos legales.
3) Sin la acreditación de los anteriores requisitos, los pagos a cargo de EL CONTRATANTE **no serán exigibles ni procederán**, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane la omisión.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir del **06 de NOVIEMBRE de 2025**, y culminará de manera automática, sin necesidad de preaviso, el día **05 de DICIEMBRE de 2025** o previa terminación de la obra/labor contratada**,** salvo que se prorrogue por mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada este contrato, siempre que:

- Notifique a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**.
- Se realice el pago de la **cláusula penal** estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato, salvo que la terminación obedezca a un incumplimiento de la otra parte, caso en el cual no habrá lugar a su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la finalización del término pactado no genera obligación de preaviso, indemnización o pago adicional distinto a los honorarios causados a la fecha de terminación, salvo lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)**, pagaderos de forma **mensual**, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes. Dichos honorarios se reconocen como contraprestación directa por los servicios profesionales objeto de este contrato, sin que constituyan salario ni genere prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pasajes, alojamiento, alimentación o cualquier otro gasto adicional que implique desplazamientos del CONTRATISTA correrán exclusivamente por su cuenta, salvo que exista autorización escrita en contrario por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros/corriente, registrada a nombre del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Previa a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE:

- Estar afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), como cotizante independiente.

- Aportar los **comprobantes de pago de aportes a seguridad social** correspondientes al período facturado, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, los pagos a cargo del CONTRATANTE no serán exigibles.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR JUSTA CAUSA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, cláusula penal o compensación alguna, en los siguientes eventos:

A) Por la ocurrencia de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
B) Por el **incumplimiento parcial o total** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
C) Cuando EL CONTRATISTA ejecute sus actividades **en contravención a las normas legales, éticas, contractuales o de buenas costumbres**, o cuando actúe en perjuicio de los intereses del CONTRATANTE.

En cualquiera de los anteriores casos, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de prescindir el contrato mediante **comunicación escrita con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas calendario**, contadas a partir del momento de su recepción. En este evento, el contrato se entenderá terminado en la fecha indicada por el CONTRATANTE en la comunicación respectiva, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, perjuicios o cláusula penal a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, convenio o entendimiento previo, sea verbal o escrito, celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto.

El contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo que fuere pertinente, y por las demás normas aplicables de la legislación vigente.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, lugar en el cual se suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES
Por la firma del presente contrato quedan sin efecto todas las estipulaciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos, sean verbales o escritos, que se hubieren convenido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto contractual.

Cualquier adición, modificación o aclaración a las cláusulas aquí contenidas deberá realizarse por escrito, mediante documento adicional debidamente firmado por ambas partes y con las mismas formalidades del presente contrato, para que tenga validez y produzca efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA
El presente contrato es de naturaleza estrictamente **civil y/o comercial**, y en su desarrollo las partes se atendrán a lo dispuesto en las normas del **Código Civil y del Código de Comercio** y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, queda expresamente entendido que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA **no existe relación laboral alguna**, ni subordinación, ni dependencia de ningún tipo, no generándose por tanto derechos ni obligaciones propios de un contrato de trabajo.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena **autonomía técnica, administrativa y directiva** para el ejercicio del encargo pactado en este documento, siendo responsable de los resultados de la gestión

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o controversia que se derive de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta mediante **arbitramento**, el cual se surtirá de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de arbitraje en Colombia.

El árbitro decidirá en **derecho**, conforme a las normas legales aplicables, y el tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera **previa, libre, expresa e informada**, autoriza a **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los datos sensibles, con las siguientes finalidades:

- Ser utilizados como prueba o defensa en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, o como preparación de los mismos antes de su inicio.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, legales y tributarias.
- Registro y control de las actividades realizadas por el CONTRATISTA.
- Desarrollo de estudios internos de carácter estadístico o demográfico.
- Prestación de productos y servicios requeridos por los clientes del CONTRATANTE.
- Comunicación de noticias, eventos, promociones o información corporativa.
- Conservación de la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Transmisión o transferencia de los datos a terceros aliados o contratistas del CONTRATANTE que, en desarrollo de convenios o contratos, realicen actividades relacionadas con los fines antes descritos.
- En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la ejecución del objeto social del CONTRATANTE.

Se deja expresa constancia de que los datos sensibles, entendidos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, no están obligados a ser autorizados; no obstante, **EL CONTRATISTA manifiesta otorgar su consentimiento para su tratamiento conforme a lo aquí pactado**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a que todo tratamiento de datos personales de terceros a los que tenga acceso en virtud del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y la debida protección de la información.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información relacionada con EL CONTRATANTE a la cual tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tendrá como única y exclusiva finalidad permitir el correcto y cabal desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a **guardar absoluta reserva y confidencialidad** sobre dicha información, comprometiéndose a no difundirla, comentarla, copiarla, reproducirla, entregarla o comunicarla a terceros, ni a darle un uso distinto al autorizado expresamente por EL CONTRATANTE.

De igual manera, EL CONTRATISTA únicamente podrá obtener, acceder y utilizar la información estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y siempre previa autorización de EL CONTRATANTE. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de (3) años después de su terminación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, penal o administrativa en que incurra EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE FIRMA
Para constancia, se firma en la ciudad de Villa del Rosario**,** a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025**.**

EL CONTRATANTE
Nombre: MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
R/L MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
C.C. No. 88.253.650 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

EL CONTRATISTA
Nombre: LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA
C.C. No. 88.276.486 expedida en Ocaña, Norte de Santander

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-88276486	03	No	No	No	54	1	0	Salario	CONTRERAS MEJIA LUIS DARIO	$1.423.500

NOVEDADES																															
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 88276486																													0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 88276486	PORVENIR	30	$1.423.500	0.1600000	$227.800	$0	$0	$227.800	$0	$0	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 88276486	SANITAS	30	$1.423.500	0.1250000	$178.000	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	0.0000000	$0

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-88276486	SIN CCF	0	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2025 - 11											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
PORVENIR	1	$227.800	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$227.800

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SANITAS	1	$178.000	$0	0	$0	0	$0	$178.000	0	$0	$0	$178.000	$0	0	$0	$0	$178.000	$0	$0	$178.000

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
SINARP	0	$0	0	$0	$0	$0	0	$0	$0	0	$0	$0	$0

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SIN CCF	1	$0	0	$0	$0
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	1	$178.000
PENSIONES	1	$227.800
RIESGOS PROFESIONALES	0	$0
CAJAS DE COMPENSACIÓN	0	$0
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$405.800

ASOPAGOS s.a.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 35386885
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2025-11-26

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA	TIPO DE PERSONA	Natural	TIPO DE DOCUMENTO	Cédula de Ciudadanía
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	88276486	D.V.	0	TIPO DE APORTANTE	Independiente
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 10 N 35 178	DEPARTAMENTO	NORTE DE SANTAD	MUNICIPIO	CUCUTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	8299	CORREO ELECTRÓNICO	SOYASESORIAS.PLANILLAS@GMAIL.COM	TELÉFONO	5837611
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	SINARP	Tipo de aportante	Independiente

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2025	Mes: 11	Año: 2025	Mes: 11	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
1		$0		35386885

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA
IDENTIFICACIÓN:	CC-88276486
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-11-26
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-19
FECHA DE PAGO:	2025-11-26
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35386885
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35386885
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 178.000	$ 178.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 1.423.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800	$ 227.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 405.800	$ 405.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/01/2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.276.486**

CONTRERAS MEJIA

APELLIDOS

LUIS DARIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1971**

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**A-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-1989 OCAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2506100-00125688-M-0088276486-20061107 0005437975A 1 7380001967

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, quien obra en nombre y representación de **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y, de otra parte, **EIDER LOPEZ ANGARITA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091661328 expedida en Ocaña, Norte de Santander quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas aplicables en la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en calidad de **GEOTECNISTA**, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios, ejecutando todas las actividades inherentes y propias de una gestión de esta naturaleza, de manera **autónoma, técnica, responsable e independiente**, sin que en ningún momento se configure relación laboral, vínculo de subordinación o dependencia jerárquica.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) De forma autónoma e independiente, prestar sus servicios como **GEOTECNISTA**, en la **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA LA FORMULACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: OBRAS DE GRADERIA, DRENAJE Y CANCHA DEL BARRIO EL PARAMO Y LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

Parágrafo: Las partes reconocen expresamente que el presente contrato tiene carácter **civil de prestación de servicios profesionales**, por lo cual no genera obligaciones laborales, ni prestaciones sociales a cargo de EL CONTRATANTE, siendo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATISTA realizará la gestión contratada en la forma que estime conveniente, sin sujeción a jornada laboral ni a horario impuesto por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión encomendada, dentro de los límites que la técnica, la ley y la costumbre profesional le impongan. En consecuencia, EL CONTRATISTA podrá simultáneamente desarrollar cualquier otra actividad similar o diferente a la aquí contratada, sin restricción alguna.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete a:
a) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA toda la información, documentación y apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.
b) Pagar los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, asumir la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, siempre que la actividad desarrollada esté catalogada como de alto riesgo por el Ministerio de Trabajo. Para tal efecto, se determinará la clase de riesgo aplicable de conformidad con el Decreto 1607 de 2002.

d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo al CONTRATISTA en las actividades, capacitaciones y programas que en desarrollo de dicho sistema se ejecuten, así como garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de retiro, cuando corresponda, conforme lo establezca el médico laboral.
e) Reportar de manera inmediata cualquier acto que constituya violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de cualquier persona vinculada con EL CONTRATANTE o con EL CONTRATISTA.
f) Velar por un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, sin discriminación alguna por razones de raza, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social.
g) Cumplir y hacer cumplir los protocolos, políticas y programas tendientes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral y sexual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
EL CONTRATANTE se compromete a facilitar al CONTRATISTA toda la información, documentación y soporte necesarios para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que:

a) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en materia de protección de datos), así como con las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.
b) Los datos personales de trabajadores, contratistas, proveedores o terceros que llegare a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato han sido recolectados, almacenados y tratados con el consentimiento previo, expreso e informado de los respectivos titulares.
c) Cuenta con la debida autorización de los titulares para transmitir dichos datos a EL CONTRATANTE, quien podrá tratarlos únicamente en el marco de la ejecución de este contrato y para las finalidades que correspondan.
d) Conserva prueba documental de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos, comprometiéndose a mantenerla disponible para cualquier verificación de autoridad competente.

CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA aportará su conocimiento, experiencia y criterio profesional en la definición de las directrices, lineamientos y políticas técnicas necesarias para la adecuada ejecución de la actividad contratada.

Así mismo, dará las orientaciones que considere pertinentes para que la gestión produzca los resultados esperados, y ejercerá la supervisión sobre el desarrollo de las actividades, conforme a las metodologías, técnicas y procedimientos propios de su profesión u oficio.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará en todo momento como **independiente**, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, sin que exista relación de subordinación, dependencia laboral, ni obligación de acatar órdenes,

instrucciones jerárquicas o reglamentos internos de EL CONTRATANTE, más allá de las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del presente contrato no se entiende configurada relación laboral alguna entre las partes; en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones ni demás conceptos propios de un contrato de trabajo.

QUINTA: ALCANCE DE LAS DIRECTRICES
EL CONTRATISTA se compromete frente a EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato, entendiendo que lo allí descrito constituye **únicamente lineamientos generales y directrices básicas** orientadas a la obtención del resultado esperado, y no constituyen órdenes de carácter laboral ni generan relación de subordinación.

En ese sentido, EL CONTRATISTA conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo únicamente por los resultados propios de su gestión y por la calidad de los mismos, en los términos del presente contrato.

SEXTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN
El presente contrato tiene naturaleza **civil y/o comercial** y, en consecuencia, **no genera relación laboral, subordinación ni dependencia** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de **plena autonomía técnica, administrativa y directiva** en la ejecución de sus obligaciones, respondiendo únicamente por los resultados contratados y no por el desarrollo de una jornada laboral o cumplimiento de órdenes jerárquicas.

El hecho de que algunas actividades deban ejecutarse en las instalaciones o dependencias de EL CONTRATANTE, o que se requiera coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **no implica ni podrá interpretarse como subordinación laboral, control jerárquico o dependencia económica**, sino que corresponde exclusivamente a necesidades logísticas o de articulación de la gestión contratada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las **calidades personales, profesionales y la confianza** que EL CONTRATANTE deposita en EL CONTRATISTA, razón por la cual este se obliga a ejecutar las actividades contratadas de manera **personal, directa y autónoma**.
En consecuencia, EL CONTRATISTA **no podrá ceder, transferir ni delegar** total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización **previa, expresa y escrita** de EL CONTRATANTE.
La inobservancia de esta disposición será causal suficiente para la **terminación unilateral** del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
EL CONTRATISTA, en su calidad de **trabajador independiente**, se compromete a mantenerse afiliado durante toda la vigencia del presente contrato al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique), realizando en forma **oportuna, completa y directa** las cotizaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto 1072 de 2015**, el **Decreto 723 de 2013**, el **Decreto 1670 de 2007** y demás normas concordantes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Previo a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE:

1) La afiliación vigente a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, como **cotizante independiente**.
2) El soporte del pago mensual efectuado dentro de los plazos legales.
3) Sin la acreditación de los anteriores requisitos, los pagos a cargo de EL CONTRATANTE **no serán exigibles ni procederán**, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane la omisión.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir del **06 de NOVIEMBRE de 2025**, y culminará de manera automática, sin necesidad de preaviso, el día **05 de DICIEMBRE de 2025** o previa terminación de la obra/labor contratada**,** salvo que se prorrogue por mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada este contrato, siempre que:

- Notifique a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**.
- Se realice el pago de la **cláusula penal** estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato, salvo que la terminación obedezca a un incumplimiento de la otra parte, caso en el cual no habrá lugar a su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la finalización del término pactado no genera obligación de preaviso, indemnización o pago adicional distinto a los honorarios causados a la fecha de terminación, salvo lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)**, pagaderos de forma **mensual**, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes. Dichos honorarios se reconocen como contraprestación directa por los servicios profesionales objeto de este contrato, sin que constituyan salario ni genere prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pasajes, alojamiento, alimentación o cualquier otro gasto adicional que implique desplazamientos del CONTRATISTA correrán exclusivamente por su cuenta, salvo que exista autorización escrita en contrario por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros/corriente, registrada a nombre del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Previa a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE:

- Estar afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), como cotizante independiente.

- Aportar los **comprobantes de pago de aportes a seguridad social** correspondientes al período facturado, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, los pagos a cargo del CONTRATANTE no serán exigibles.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR JUSTA CAUSA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, cláusula penal o compensación alguna, en los siguientes eventos:

A) Por la ocurrencia de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
B) Por el **incumplimiento parcial o total** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
C) Cuando EL CONTRATISTA ejecute sus actividades **en contravención a las normas legales, éticas, contractuales o de buenas costumbres**, o cuando actúe en perjuicio de los intereses del CONTRATANTE.

En cualquiera de los anteriores casos, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de prescindir el contrato mediante **comunicación escrita con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas calendario**, contadas a partir del momento de su recepción. En este evento, el contrato se entenderá terminado en la fecha indicada por el CONTRATANTE en la comunicación respectiva, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, perjuicios o cláusula penal a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, convenio o entendimiento previo, sea verbal o escrito, celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto.

El contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo que fuere pertinente, y por las demás normas aplicables de la legislación vigente.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, lugar en el cual se suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES
Por la firma del presente contrato quedan sin efecto todas las estipulaciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos, sean verbales o escritos, que se hubieren convenido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto contractual.

Cualquier adición, modificación o aclaración a las cláusulas aquí contenidas deberá realizarse por escrito, mediante documento adicional debidamente firmado por ambas partes y con las mismas formalidades del presente contrato, para que tenga validez y produzca efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA
El presente contrato es de naturaleza estrictamente **civil y/o comercial**, y en su desarrollo las partes se atendrán a lo dispuesto en las normas del **Código Civil y del Código de Comercio** y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, queda expresamente entendido que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA **no existe relación laboral alguna**, ni subordinación, ni dependencia de ningún tipo, no generándose por tanto derechos ni obligaciones propios de un contrato de trabajo.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena **autonomía técnica, administrativa y directiva** para el ejercicio del encargo pactado en este documento, siendo responsable de los resultados de la gestión

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o controversia que se derive de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta mediante **arbitramento**, el cual se surtirá de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de arbitraje en Colombia.

El árbitro decidirá en **derecho**, conforme a las normas legales aplicables, y el tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera **previa, libre, expresa e informada**, autoriza a **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los datos sensibles, con las siguientes finalidades:

- Ser utilizados como prueba o defensa en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, o como preparación de los mismos antes de su inicio.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, legales y tributarias.
- Registro y control de las actividades realizadas por el CONTRATISTA.
- Desarrollo de estudios internos de carácter estadístico o demográfico.
- Prestación de productos y servicios requeridos por los clientes del CONTRATANTE.
- Comunicación de noticias, eventos, promociones o información corporativa.
- Conservación de la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Transmisión o transferencia de los datos a terceros aliados o contratistas del CONTRATANTE que, en desarrollo de convenios o contratos, realicen actividades relacionadas con los fines antes descritos.
- En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la ejecución del objeto social del CONTRATANTE.

Se deja expresa constancia de que los datos sensibles, entendidos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, no están obligados a ser autorizados; no obstante, **EL CONTRATISTA manifiesta otorgar su consentimiento para su tratamiento conforme a lo aquí pactado**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a que todo tratamiento de datos personales de terceros a los que tenga acceso en virtud del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y la debida protección de la información.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información relacionada con EL CONTRATANTE a la cual tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tendrá como única y exclusiva finalidad permitir el correcto y cabal desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a **guardar absoluta reserva y confidencialidad** sobre dicha información, comprometiéndose a no difundirla, comentarla, copiarla, reproducirla, entregarla o comunicarla a terceros, ni a darle un uso distinto al autorizado expresamente por EL CONTRATANTE.

De igual manera, EL CONTRATISTA únicamente podrá obtener, acceder y utilizar la información estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y siempre previa autorización de EL CONTRATANTE. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de (3) años después de su terminación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, penal o administrativa en que incurra EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE FIRMA
Para constancia, se firma en la ciudad de Villa del Rosario**,** a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025**.**

EL CONTRATANTE
Nombre: MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
R/L MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
C.C. No. 88.253.650 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

EL CONTRATISTA
Nombre: EIDER LOPEZ ANGARITA
C.C. No. 1091661328 expedida en Ocaña

ach SOI Pagos de Seguridad Social

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1091661328
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EIDER LOPEZ ANGARITA
CIUDAD/MUNICIPIO:	OCAÑA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CR 5A N.13A-12	TELÉFONO:	5693615
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7992068323**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	16				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1957039938		

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 230.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 230.100**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 179.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 179.800**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 7.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 4.200**
TOTAL PAGADO:	**$ 417.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1091661328
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			EIDER LOPEZ ANGARITA
CIUDAD/MUNICIPIO:	OCAÑA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CR 5A N.13A-12	TELÉFONO:	5693615
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7996512589**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:		AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1957068056	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 227.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	$ 178.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 7.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 7.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 413.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 413.300**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.091.661.328

LOPEZ ANGARITA
APELLIDOS

EIDER
NOMBRES

EIDER LOPEZ A.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1989
OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

13-JUN-2007 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2506100-55161942-M-1091661328-20070906 0142507248A 03 239744884

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, quien obra en nombre y representación de **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **DANIEL ANTONIO CLAVIJO BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13176027 expedida en Ocaña, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas aplicables en la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en calidad de **TECNICO**, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios, ejecutando todas las actividades inherentes y propias de una gestión de esta naturaleza, de manera **autónoma, técnica, responsable e independiente**, sin que en ningún momento se configure relación laboral, vínculo de subordinación o dependencia jerárquica.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) De forma autónoma e independiente, prestar sus servicios como **AUXILIAR TECNICO PARA TOMA DE MUESTRAS** en la **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA LA FORMULACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: OBRAS DE GRADERIA, DRENAJE Y CANCHA DEL BARRIO EL PARAMO Y LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

Parágrafo: Las partes reconocen expresamente que el presente contrato tiene carácter **civil de prestación de servicios profesionales**, por lo cual no genera obligaciones laborales, ni prestaciones sociales a cargo de EL CONTRATANTE, siendo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATISTA realizará la gestión contratada en la forma que estime conveniente, sin sujeción a jornada laboral ni a horario impuesto por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión encomendada, dentro de los límites que la técnica, la ley y la costumbre profesional le impongan. En consecuencia, EL CONTRATISTA podrá simultáneamente desarrollar cualquier otra actividad similar o diferente a la aquí contratada, sin restricción alguna.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete a:
a) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA toda la información, documentación y apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.
b) Pagar los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, asumir la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, siempre que la actividad

desarrollada esté catalogada como de alto riesgo por el Ministerio de Trabajo. Para tal efecto, se determinará la clase de riesgo aplicable de conformidad con el Decreto 1607 de 2002.
d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo al CONTRATISTA en las actividades, capacitaciones y programas que en desarrollo de dicho sistema se ejecuten, así como garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de retiro, cuando corresponda, conforme lo establezca el médico laboral.
e) Reportar de manera inmediata cualquier acto que constituya violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de cualquier persona vinculada con EL CONTRATANTE o con EL CONTRATISTA.
f) Velar por un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, sin discriminación alguna por razones de raza, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social.
g) Cumplir y hacer cumplir los protocolos, políticas y programas tendientes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral y sexual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
EL CONTRATANTE se compromete a facilitar al CONTRATISTA toda la información, documentación y soporte necesarios para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que:

a) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en materia de protección de datos), así como con las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.
b) Los datos personales de trabajadores, contratistas, proveedores o terceros que llegare a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato han sido recolectados, almacenados y tratados con el consentimiento previo, expreso e informado de los respectivos titulares.
c) Cuenta con la debida autorización de los titulares para transmitir dichos datos a EL CONTRATANTE, quien podrá tratarlos únicamente en el marco de la ejecución de este contrato y para las finalidades que correspondan.
d) Conserva prueba documental de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos, comprometiéndose a mantenerla disponible para cualquier verificación de autoridad competente.

CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA aportará su conocimiento, experiencia y criterio profesional en la definición de las directrices, lineamientos y políticas técnicas necesarias para la adecuada ejecución de la actividad contratada.

Así mismo, dará las orientaciones que considere pertinentes para que la gestión produzca los resultados esperados, y ejercerá la supervisión sobre el desarrollo de las actividades, conforme a las metodologías, técnicas y procedimientos propios de su profesión u oficio.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará en todo momento como **independiente**, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, sin que exista relación de subordinación, dependencia laboral, ni obligación de acatar órdenes, instrucciones jerárquicas o reglamentos internos de EL CONTRATANTE, más allá de las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del presente contrato no se entiende configurada relación laboral alguna entre las partes; en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones ni demás conceptos propios de un contrato de trabajo.

QUINTA: ALCANCE DE LAS DIRECTRICES
EL CONTRATISTA se compromete frente a EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato, entendiendo que lo allí descrito constituye **únicamente lineamientos generales y directrices básicas** orientadas a la obtención del resultado esperado, y no constituyen órdenes de carácter laboral ni generan relación de subordinación.

En ese sentido, EL CONTRATISTA conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo únicamente por los resultados propios de su gestión y por la calidad de los mismos, en los términos del presente contrato.

SEXTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN
El presente contrato tiene naturaleza **civil y/o comercial** y, en consecuencia, **no genera relación laboral, subordinación ni dependencia** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de **plena autonomía técnica, administrativa y directiva** en la ejecución de sus obligaciones, respondiendo únicamente por los resultados contratados y no por el desarrollo de una jornada laboral o cumplimiento de órdenes jerárquicas.

El hecho de que algunas actividades deban ejecutarse en las instalaciones o dependencias de EL CONTRATANTE, o que se requiera coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **no implica ni podrá interpretarse como subordinación laboral, control jerárquico o dependencia económica**, sino que corresponde exclusivamente a necesidades logísticas o de articulación de la gestión contratada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las **calidades personales, profesionales y la confianza** que EL CONTRATANTE deposita en EL CONTRATISTA, razón por la cual este se obliga a ejecutar las actividades contratadas de manera **personal, directa y autónoma**.
En consecuencia, EL CONTRATISTA **no podrá ceder, transferir ni delegar** total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización **previa, expresa y escrita** de EL CONTRATANTE.
La inobservancia de esta disposición será causal suficiente para la **terminación unilateral** del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
EL CONTRATISTA, en su calidad de **trabajador independiente**, se compromete a mantenerse afiliado durante toda la vigencia del presente contrato al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique), realizando en forma **oportuna, completa y directa** las cotizaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**, el

Decreto 1072 de 2015, el **Decreto 723 de 2013**, el **Decreto 1670 de 2007** y demás normas concordantes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Previo a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE:

1) La afiliación vigente a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, como **cotizante independiente**.
2) El soporte del pago mensual efectuado dentro de los plazos legales.
3) Sin la acreditación de los anteriores requisitos, los pagos a cargo de EL CONTRATANTE **no serán exigibles ni procederán**, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane la omisión.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir del **06 de NOVIEMBRE de 2025**, y culminará de manera automática, sin necesidad de preaviso, el día **05 de DICIEMBRE de 2025** o previa terminación de la obra/labor contratada**,** salvo que se prorrogue por mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada este contrato, siempre que:

- Notifique a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**.
- Se realice el pago de la **cláusula penal** estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato, salvo que la terminación obedezca a un incumplimiento de la otra parte, caso en el cual no habrá lugar a su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la finalización del término pactado no genera obligación de preaviso, indemnización o pago adicional distinto a los honorarios causados a la fecha de terminación, salvo lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000)**, pagaderos de forma **mensual**, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes. Dichos honorarios se reconocen como contraprestación directa por los servicios profesionales objeto de este contrato, sin que constituyan salario ni genere prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pasajes, alojamiento, alimentación o cualquier otro gasto adicional que implique desplazamientos del CONTRATISTA correrán exclusivamente por su cuenta, salvo que exista autorización escrita en contrario por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros/corriente, registrada a nombre del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Previa a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE:

- Estar afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), como cotizante independiente.
- Aportar los **comprobantes de pago de aportes a seguridad social** correspondientes al período facturado, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, los pagos a cargo del CONTRATANTE no serán exigibles.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR JUSTA CAUSA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, cláusula penal o compensación alguna, en los siguientes eventos:

A) Por la ocurrencia de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
B) Por el **incumplimiento parcial o total** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
C) Cuando EL CONTRATISTA ejecute sus actividades **en contravención a las normas legales, éticas, contractuales o de buenas costumbres**, o cuando actúe en perjuicio de los intereses del CONTRATANTE.

En cualquiera de los anteriores casos, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de prescindir el contrato mediante **comunicación escrita con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas calendario**, contadas a partir del momento de su recepción. En este evento, el contrato se entenderá terminado en la fecha indicada por el CONTRATANTE en la comunicación respectiva, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, perjuicios o cláusula penal a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, convenio o entendimiento previo, sea verbal o escrito, celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto.

El contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo que fuere pertinente, y por las demás normas aplicables de la legislación vigente.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, lugar en el cual se suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES
Por la firma del presente contrato quedan sin efecto todas las estipulaciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos, sean verbales o escritos, que se hubieren convenido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto contractual.

Cualquier adición, modificación o aclaración a las cláusulas aquí contenidas deberá realizarse por escrito, mediante documento adicional debidamente firmado por ambas partes y con las mismas formalidades del presente contrato, para que tenga validez y produzca efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA

El presente contrato es de naturaleza estrictamente **civil y/o comercial**, y en su desarrollo las partes se atendrán a lo dispuesto en las normas del **Código Civil y del Código de Comercio** y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, queda expresamente entendido que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA **no existe relación laboral alguna**, ni subordinación, ni dependencia de ningún tipo, no generándose por tanto derechos ni obligaciones propios de un contrato de trabajo.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena **autonomía técnica, administrativa y directiva** para el ejercicio del encargo pactado en este documento, siendo responsable de los resultados de la gestión

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o controversia que se derive de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta mediante **arbitramento**, el cual se surtirá de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de arbitraje en Colombia.

El árbitro decidirá en **derecho**, conforme a las normas legales aplicables, y el tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera **previa, libre, expresa e informada**, autoriza a **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los datos sensibles, con las siguientes finalidades:

- Ser utilizados como prueba o defensa en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, o como preparación de los mismos antes de su inicio.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, legales y tributarias.
- Registro y control de las actividades realizadas por el CONTRATISTA.
- Desarrollo de estudios internos de carácter estadístico o demográfico.
- Prestación de productos y servicios requeridos por los clientes del CONTRATANTE.
- Comunicación de noticias, eventos, promociones o información corporativa.
- Conservación de la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Transmisión o transferencia de los datos a terceros aliados o contratistas del CONTRATANTE que, en desarrollo de convenios o contratos, realicen actividades relacionadas con los fines antes descritos.
- En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la ejecución del objeto social del CONTRATANTE.

Se deja expresa constancia de que los datos sensibles, entendidos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, no están obligados a ser autorizados; no obstante, **EL CONTRATISTA manifiesta otorgar su consentimiento para su tratamiento conforme a lo aquí pactado**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a que todo tratamiento de datos personales de terceros a los que tenga acceso en virtud del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y la debida protección de la información.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información relacionada con EL CONTRATANTE a la cual tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tendrá como única y exclusiva finalidad permitir el correcto y cabal desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a **guardar absoluta reserva y confidencialidad** sobre dicha información, comprometiéndose a no difundirla, comentarla, copiarla, reproducirla, entregarla o comunicarla a terceros, ni a darle un uso distinto al autorizado expresamente por EL CONTRATANTE.

De igual manera, EL CONTRATISTA únicamente podrá obtener, acceder y utilizar la información estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y siempre previa autorización de EL CONTRATANTE. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de (3) años después de su terminación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, penal o administrativa en que incurra EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE FIRMA
Para constancia, se firma en la ciudad de Villa del Rosario**,** a los Seis (06) días del mes de noviembre de 2025**.**

EL CONTRATANTE
Nombre: MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
R/L MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
C.C. No. 88.253.650 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

EL CONTRATISTA
Nombre: DANIEL ANTONIO CLAVIJO BOHORQUEZ
C.C. No. 13176027 expedida en Ocaña, norte de Santander

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	13176027
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL ANTONIO CLAVIJO BOHORQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 0 # 2-34	TELÉFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			7996508549	TIPO DE PLANILLA:	N-CORRECCIONES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES	octubre AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			16		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1957008147
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:			7996495404	FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	2025/11/26

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTALES:										**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTALES:													**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 0**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 12.800	$ 12.800	$ 200	$ 0	$ 13.000
SUBTOTALES:									**$ 12.800**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 13.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DIAS COT | IBC | ADMIN | CCF TOTAL APORTE | SENA TOTAL APORTE | ICBF TOTAL APORTE | ESAP TOTAL APORTE | MINEDU TOTAL APORTE |
| 1 | CC 13176027 | CLAVIJO BOHORQUEZ DANIEL ANTONIO | INDEPEND | | $ 1.423.500 | | | NO | 20 | | | | | | A | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 30 | $ 521.950 | $ 83.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 83.600 | EPS037-NUEVA EPS | 11 | $ 521.950 | $ 65.300 | $ 0 | $ 65.300 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 2 | CC 13176027 | CLAVIJO BOHORQUEZ DANIEL ANTONIO | INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES | | $ 1.423.500 | | | NO | 20 | | | | | | C | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 11 | $ 521.950 | $ 83.600 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 83.600 | EPS037-NUEVA EPS | 11 | $ 521.950 | $ 65.300 | $ 0 | $ 65.300 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 11 | $ 521.950 | 13176027 | $ 12.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 3 | CC 13176027 | CLAVIJO BOHORQUEZ DANIEL ANTONIO | INDEPENDIENTE VOLUNTARIO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES | | $ 1.423.500 | | | NO | 20 | | | | | | R | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 0 | EPS037-NUEVA EPS | 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 11 | $ 521.950 | 13176027 | $ 12.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL PAGADO: $ 13.000

Planilla Pagada SOI Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	13176027
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL ANTONIO CLAVIJO BOHORQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 0 # 2-34	TELÉFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7996495404**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		16			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1956984364

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
X																

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 84.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 84.500**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 66.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 66.000**

Planilla Pagada
Planilla Pagada

VALOR SIN MORA:	**$ 148.900**
VALOR MORA:	**$ 1.600**
TOTAL PAGADO:	**$ 150.500**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	13176027
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DANIEL ANTONIO CLAVIJO BOHORQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV 0 # 2-34	TELÉFONO:	5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**7996507836**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:		AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1957022685

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
	X															

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 227.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 227.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 178.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 178.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 34.700
		SUBTOTAL:	1	**$ 34.700**

VALOR SIN MORA:	**$ 440.500**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 440.500**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13176027
NUMERO

CLAVIJO BOHORQUEZ
APELLIDOS

DANIEL ANTONIO
NOMBRES

Daniel Clavijo B.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1984

OCAÑA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-ENE-2002 OCAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2506100-57102872-M-0013176027-20020506 07385 02123A 02 117661563

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, quien obra en nombre y representación de **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **RAFAEL ANDRES VALBUENA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1090479171 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas aplicables en la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en calidad de **TECNICO**, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios, ejecutando todas las actividades inherentes y propias de una gestión de esta naturaleza, de manera **autónoma, técnica, responsable e independiente**, sin que en ningún momento se configure relación laboral, vínculo de subordinación o dependencia jerárquica.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) De forma autónoma e independiente, prestar sus servicios como **AUXILIAR TECNICO PARA TOMA DE MUESTRAS** en la **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA LA FORMULACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: OBRAS DE GRADERIA, DRENAJE Y CANCHA DEL BARRIO EL PARAMO Y LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

Parágrafo: Las partes reconocen expresamente que el presente contrato tiene carácter **civil de prestación de servicios profesionales**, por lo cual no genera obligaciones laborales, ni prestaciones sociales a cargo de EL CONTRATANTE, siendo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATISTA realizará la gestión contratada en la forma que estime conveniente, sin sujeción a jornada laboral ni a horario impuesto por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión encomendada, dentro de los límites que la técnica, la ley y la costumbre profesional le impongan. En consecuencia, EL CONTRATISTA podrá simultáneamente desarrollar cualquier otra actividad similar o diferente a la aquí contratada, sin restricción alguna.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete a:
a) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA toda la información, documentación y apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.
b) Pagar los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, asumir la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, siempre que la actividad

desarrollada esté catalogada como de alto riesgo por el Ministerio de Trabajo. Para tal efecto, se determinará la clase de riesgo aplicable de conformidad con el Decreto 1607 de 2002.
d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo al CONTRATISTA en las actividades, capacitaciones y programas que en desarrollo de dicho sistema se ejecuten, así como garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de retiro, cuando corresponda, conforme lo establezca el médico laboral.
e) Reportar de manera inmediata cualquier acto que constituya violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de cualquier persona vinculada con EL CONTRATANTE o con EL CONTRATISTA.
f) Velar por un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, sin discriminación alguna por razones de raza, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social.
g) Cumplir y hacer cumplir los protocolos, políticas y programas tendientes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral y sexual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
EL CONTRATANTE se compromete a facilitar al CONTRATISTA toda la información, documentación y soporte necesarios para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que:

a) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en materia de protección de datos), así como con las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.
b) Los datos personales de trabajadores, contratistas, proveedores o terceros que llegare a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato han sido recolectados, almacenados y tratados con el consentimiento previo, expreso e informado de los respectivos titulares.
c) Cuenta con la debida autorización de los titulares para transmitir dichos datos a EL CONTRATANTE, quien podrá tratarlos únicamente en el marco de la ejecución de este contrato y para las finalidades que correspondan.
d) Conserva prueba documental de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos, comprometiéndose a mantenerla disponible para cualquier verificación de autoridad competente.

CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA aportará su conocimiento, experiencia y criterio profesional en la definición de las directrices, lineamientos y políticas técnicas necesarias para la adecuada ejecución de la actividad contratada.

Así mismo, dará las orientaciones que considere pertinentes para que la gestión produzca los resultados esperados, y ejercerá la supervisión sobre el desarrollo de las actividades, conforme a las metodologías, técnicas y procedimientos propios de su profesión u oficio.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará en todo momento como **independiente**, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, sin que exista relación de subordinación, dependencia laboral, ni obligación de acatar órdenes, instrucciones jerárquicas o reglamentos internos de EL CONTRATANTE, más allá de las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del presente contrato no se entiende configurada relación laboral alguna entre las partes; en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones ni demás conceptos propios de un contrato de trabajo.

QUINTA: ALCANCE DE LAS DIRECTRICES
EL CONTRATISTA se compromete frente a EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato, entendiendo que lo allí descrito constituye **únicamente lineamientos generales y directrices básicas** orientadas a la obtención del resultado esperado, y no constituyen órdenes de carácter laboral ni generan relación de subordinación.

En ese sentido, EL CONTRATISTA conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo únicamente por los resultados propios de su gestión y por la calidad de los mismos, en los términos del presente contrato.

SEXTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN
El presente contrato tiene naturaleza **civil y/o comercial** y, en consecuencia, **no genera relación laboral, subordinación ni dependencia** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de **plena autonomía técnica, administrativa y directiva** en la ejecución de sus obligaciones, respondiendo únicamente por los resultados contratados y no por el desarrollo de una jornada laboral o cumplimiento de órdenes jerárquicas.

El hecho de que algunas actividades deban ejecutarse en las instalaciones o dependencias de EL CONTRATANTE, o que se requiera coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **no implica ni podrá interpretarse como subordinación laboral, control jerárquico o dependencia económica**, sino que corresponde exclusivamente a necesidades logísticas o de articulación de la gestión contratada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las **calidades personales, profesionales y la confianza** que EL CONTRATANTE deposita en EL CONTRATISTA, razón por la cual este se obliga a ejecutar las actividades contratadas de manera **personal, directa y autónoma**.
En consecuencia, EL CONTRATISTA **no podrá ceder, transferir ni delegar** total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización **previa, expresa y escrita** de EL CONTRATANTE.
La inobservancia de esta disposición será causal suficiente para la **terminación unilateral** del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
EL CONTRATISTA, en su calidad de **trabajador independiente**, se compromete a mantenerse afiliado durante toda la vigencia del presente contrato al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique), realizando en forma **oportuna, completa y directa** las cotizaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**, el

Decreto 1072 de 2015, el **Decreto 723 de 2013**, el **Decreto 1670 de 2007** y demás normas concordantes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Previo a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE:

1) La afiliación vigente a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, como **cotizante independiente**.
2) El soporte del pago mensual efectuado dentro de los plazos legales.
3) Sin la acreditación de los anteriores requisitos, los pagos a cargo de EL CONTRATANTE **no serán exigibles ni procederán**, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane la omisión.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir del **06 de NOVIEMBRE de 2025**, y culminará de manera automática, sin necesidad de preaviso, el día **05 de DICIEMBRE de 2025** o previa terminación de la obra/labor contratada**,** salvo que se prorrogue por mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada este contrato, siempre que:

- Notifique a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**.
- Se realice el pago de la **cláusula penal** estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato, salvo que la terminación obedezca a un incumplimiento de la otra parte, caso en el cual no habrá lugar a su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la finalización del término pactado no genera obligación de preaviso, indemnización o pago adicional distinto a los honorarios causados a la fecha de terminación, salvo lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000)**, pagaderos de forma **mensual**, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes. Dichos honorarios se reconocen como contraprestación directa por los servicios profesionales objeto de este contrato, sin que constituyan salario ni genere prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pasajes, alojamiento, alimentación o cualquier otro gasto adicional que implique desplazamientos del CONTRATISTA correrán exclusivamente por su cuenta, salvo que exista autorización escrita en contrario por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros/corriente, registrada a nombre del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Previa a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE:

- Estar afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), como cotizante independiente.
- Aportar los **comprobantes de pago de aportes a seguridad social** correspondientes al período facturado, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, los pagos a cargo del CONTRATANTE no serán exigibles.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR JUSTA CAUSA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, cláusula penal o compensación alguna, en los siguientes eventos:

A) Por la ocurrencia de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
B) Por el **incumplimiento parcial o total** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
C) Cuando EL CONTRATISTA ejecute sus actividades **en contravención a las normas legales, éticas, contractuales o de buenas costumbres**, o cuando actúe en perjuicio de los intereses del CONTRATANTE.

En cualquiera de los anteriores casos, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de prescindir el contrato mediante **comunicación escrita con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas calendario**, contadas a partir del momento de su recepción. En este evento, el contrato se entenderá terminado en la fecha indicada por el CONTRATANTE en la comunicación respectiva, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, perjuicios o cláusula penal a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, convenio o entendimiento previo, sea verbal o escrito, celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto.

El contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo que fuere pertinente, y por las demás normas aplicables de la legislación vigente.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, lugar en el cual se suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES
Por la firma del presente contrato quedan sin efecto todas las estipulaciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos, sean verbales o escritos, que se hubieren convenido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto contractual.

Cualquier adición, modificación o aclaración a las cláusulas aquí contenidas deberá realizarse por escrito, mediante documento adicional debidamente firmado por ambas partes y con las mismas formalidades del presente contrato, para que tenga validez y produzca efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA

El presente contrato es de naturaleza estrictamente **civil y/o comercial**, y en su desarrollo las partes se atendrán a lo dispuesto en las normas del **Código Civil y del Código de Comercio** y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, queda expresamente entendido que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA **no existe relación laboral alguna**, ni subordinación, ni dependencia de ningún tipo, no generándose por tanto derechos ni obligaciones propios de un contrato de trabajo.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena **autonomía técnica, administrativa y directiva** para el ejercicio del encargo pactado en este documento, siendo responsable de los resultados de la gestión

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o controversia que se derive de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta mediante **arbitramento**, el cual se surtirá de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de arbitraje en Colombia.

El árbitro decidirá en **derecho**, conforme a las normas legales aplicables, y el tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera **previa, libre, expresa e informada**, autoriza a **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los datos sensibles, con las siguientes finalidades:

- Ser utilizados como prueba o defensa en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, o como preparación de los mismos antes de su inicio.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, legales y tributarias.
- Registro y control de las actividades realizadas por el CONTRATISTA.
- Desarrollo de estudios internos de carácter estadístico o demográfico.
- Prestación de productos y servicios requeridos por los clientes del CONTRATANTE.
- Comunicación de noticias, eventos, promociones o información corporativa.
- Conservación de la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Transmisión o transferencia de los datos a terceros aliados o contratistas del CONTRATANTE que, en desarrollo de convenios o contratos, realicen actividades relacionadas con los fines antes descritos.
- En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la ejecución del objeto social del CONTRATANTE.

Se deja expresa constancia de que los datos sensibles, entendidos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, no están obligados a ser autorizados; no obstante, **EL CONTRATISTA manifiesta otorgar su consentimiento para su tratamiento conforme a lo aquí pactado**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a que todo tratamiento de datos personales de terceros a los que tenga acceso en virtud del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y la debida protección de la información.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información relacionada con EL CONTRATANTE a la cual tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tendrá como única y exclusiva finalidad permitir el correcto y cabal desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a **guardar absoluta reserva y confidencialidad** sobre dicha información, comprometiéndose a no difundirla, comentarla, copiarla, reproducirla, entregarla o comunicarla a terceros, ni a darle un uso distinto al autorizado expresamente por EL CONTRATANTE.

De igual manera, EL CONTRATISTA únicamente podrá obtener, acceder y utilizar la información estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y siempre previa autorización de EL CONTRATANTE. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de (3) años después de su terminación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, penal o administrativa en que incurra EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE FIRMA
Para constancia, se firma en la ciudad de Villa del Rosario**,** a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025**.**

EL CONTRATANTE
Nombre: MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
R/L MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
C.C. No. 88.253.650 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

EL CONTRATISTA
Nombre: RAFAEL ANDRES VALBUENA SEPULVEDA
C.C. No. 1090479171 expedida en Cúcuta, norte de Santander

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1090479171 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-10	230301	800224808	PORVENIR	1	0	227.800	0	227.800
Período salud:	2025-10	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	178.000	0	178.000
Planilla Nro.:	34879988 Tipo I	SINARP	0	SINARP	0	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-10-31	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1893853098	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 405.800

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1090479171 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-11	230301	800224808	PORVENIR	1	0	227.800	0	227.800
Período salud:	2025-11	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	178.000	0	178.000
Planilla Nro.:	35226816 Tipo I	SINARP	0	SINARP	0	0	0	0	0
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-11-13	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1927266484	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL				$ 405.800

PAGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.090.479.171
VALBUEÑA SEPULVEDA

APELLIDOS
RAFAEL ANDRES

NOMBRES
Rafael Valbuena S.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1994
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-JUL-2012 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2500100-00396853-M-1090479171-20120905 0030958821A 1 38740352

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, quien obra en nombre y representación de **MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **JEFFERSON JOSE PARRA AYALA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1092391584 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, así como por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas aplicables en la legislación colombiana.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, en calidad de **INGENIERO CIVIL**, se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios, ejecutando todas las actividades inherentes y propias de una gestión de esta naturaleza, de manera **autónoma, técnica, responsable e independiente**, sin que en ningún momento se configure relación laboral, vínculo de subordinación o dependencia jerárquica.

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se compromete a:

a) De forma autónoma e independiente, prestar sus servicios como **AUXILIAR TECNICO PARA TOMA DE MUESTRAS** en la **"ELABORACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS PARA LA FORMULACION TECNICA DE LOS PROYECTOS: OBRAS DE GRADERIA, DRENAJE Y CANCHA DEL BARRIO EL PARAMO Y LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO".**

Parágrafo: Las partes reconocen expresamente que el presente contrato tiene carácter **civil de prestación de servicios profesionales**, por lo cual no genera obligaciones laborales, ni prestaciones sociales a cargo de EL CONTRATANTE, siendo responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la ley.

SEGUNDA: AUTONOMÍA Y COMPROMISOS DEL CONTRATANTE
EL CONTRATISTA realizará la gestión contratada en la forma que estime conveniente, sin sujeción a jornada laboral ni a horario impuesto por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión encomendada, dentro de los límites que la técnica, la ley y la costumbre profesional le impongan. En consecuencia, EL CONTRATISTA podrá simultáneamente desarrollar cualquier otra actividad similar o diferente a la aquí contratada, sin restricción alguna.

Por su parte, EL CONTRATANTE se compromete a:
a) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA toda la información, documentación y apoyo logístico necesario para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato.
b) Pagar los honorarios pactados en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
c) De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, asumir la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales del CONTRATISTA, siempre que la actividad

desarrollada esté catalogada como de alto riesgo por el Ministerio de Trabajo. Para tal efecto, se determinará la clase de riesgo aplicable de conformidad con el Decreto 1607 de 2002.
d) Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1443 de 2014 y demás normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo al CONTRATISTA en las actividades, capacitaciones y programas que en desarrollo de dicho sistema se ejecuten, así como garantizar la práctica de exámenes médicos ocupacionales periódicos y de retiro, cuando corresponda, conforme lo establezca el médico laboral.
e) Reportar de manera inmediata cualquier acto que constituya violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de cualquier persona vinculada con EL CONTRATANTE o con EL CONTRATISTA.
f) Velar por un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, sin discriminación alguna por razones de raza, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social.
g) Cumplir y hacer cumplir los protocolos, políticas y programas tendientes a la prevención, atención y sanción del acoso laboral y sexual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

TERCERA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
EL CONTRATANTE se compromete a facilitar al CONTRATISTA toda la información, documentación y soporte necesarios para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta de manera expresa y bajo la gravedad de juramento que:

a) Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en materia de protección de datos), así como con las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia.
b) Los datos personales de trabajadores, contratistas, proveedores o terceros que llegare a poner en conocimiento de EL CONTRATANTE durante la ejecución de este contrato han sido recolectados, almacenados y tratados con el consentimiento previo, expreso e informado de los respectivos titulares.
c) Cuenta con la debida autorización de los titulares para transmitir dichos datos a EL CONTRATANTE, quien podrá tratarlos únicamente en el marco de la ejecución de este contrato y para las finalidades que correspondan.
d) Conserva prueba documental de las autorizaciones otorgadas por los titulares de los datos, comprometiéndose a mantenerla disponible para cualquier verificación de autoridad competente.

CUARTA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD
En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA aportará su conocimiento, experiencia y criterio profesional en la definición de las directrices, lineamientos y políticas técnicas necesarias para la adecuada ejecución de la actividad contratada.

Así mismo, dará las orientaciones que considere pertinentes para que la gestión produzca los resultados esperados, y ejercerá la supervisión sobre el desarrollo de las actividades, conforme a las metodologías, técnicas y procedimientos propios de su profesión u oficio.

En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará en todo momento como **independiente**, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, sin que exista relación de subordinación, dependencia laboral, ni obligación de acatar órdenes, instrucciones jerárquicas o reglamentos internos de EL CONTRATANTE, más allá de las coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En desarrollo del presente contrato no se entiende configurada relación laboral alguna entre las partes; en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, vacaciones, cesantías, primas, indemnizaciones ni demás conceptos propios de un contrato de trabajo.

QUINTA: ALCANCE DE LAS DIRECTRICES
EL CONTRATISTA se compromete frente a EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato, entendiendo que lo allí descrito constituye **únicamente lineamientos generales y directrices básicas** orientadas a la obtención del resultado esperado, y no constituyen órdenes de carácter laboral ni generan relación de subordinación.

En ese sentido, EL CONTRATISTA conserva plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución de las actividades contratadas, respondiendo únicamente por los resultados propios de su gestión y por la calidad de los mismos, en los términos del presente contrato.

SEXTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN
El presente contrato tiene naturaleza **civil y/o comercial** y, en consecuencia, **no genera relación laboral, subordinación ni dependencia** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA gozará de **plena autonomía técnica, administrativa y directiva** en la ejecución de sus obligaciones, respondiendo únicamente por los resultados contratados y no por el desarrollo de una jornada laboral o cumplimiento de órdenes jerárquicas.

El hecho de que algunas actividades deban ejecutarse en las instalaciones o dependencias de EL CONTRATANTE, o que se requiera coordinación para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, **no implica ni podrá interpretarse como subordinación laboral, control jerárquico o dependencia económica**, sino que corresponde exclusivamente a necesidades logísticas o de articulación de la gestión contratada.

SÉPTIMA: EJECUCIÓN PERSONAL E INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO
El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las **calidades personales, profesionales y la confianza** que EL CONTRATANTE deposita en EL CONTRATISTA, razón por la cual este se obliga a ejecutar las actividades contratadas de manera **personal, directa y autónoma**.
En consecuencia, EL CONTRATISTA **no podrá ceder, transferir ni delegar** total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, salvo autorización **previa, expresa y escrita** de EL CONTRATANTE.
La inobservancia de esta disposición será causal suficiente para la **terminación unilateral** del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA: AFILIACIÓN Y COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
EL CONTRATISTA, en su calidad de **trabajador independiente**, se compromete a mantenerse afiliado durante toda la vigencia del presente contrato al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique), realizando en forma **oportuna, completa y directa** las cotizaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la **Ley 100 de 1993**, el

Decreto 1072 de 2015, el **Decreto 723 de 2013**, el **Decreto 1670 de 2007** y demás normas concordantes que regulan la materia.

PARÁGRAFO: Previo a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CONTRATANTE:

1) La afiliación vigente a los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, como **cotizante independiente**.
2) El soporte del pago mensual efectuado dentro de los plazos legales.
3) Sin la acreditación de los anteriores requisitos, los pagos a cargo de EL CONTRATANTE **no serán exigibles ni procederán**, hasta tanto EL CONTRATISTA subsane la omisión.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de **un (01) mes**, contados a partir del **06 de NOVIEMBRE de 2025**, y culminará de manera automática, sin necesidad de preaviso, el día **05 de DICIEMBRE de 2025** o previa terminación de la obra/labor contratada**,** salvo que se prorrogue por mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada este contrato, siempre que:

- Notifique a la otra parte mediante comunicación escrita con una antelación mínima de **quince (15) días hábiles**.
- Se realice el pago de la **cláusula penal** estipulada en la **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA** del presente contrato, salvo que la terminación obedezca a un incumplimiento de la otra parte, caso en el cual no habrá lugar a su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la finalización del término pactado no genera obligación de preaviso, indemnización o pago adicional distinto a los honorarios causados a la fecha de terminación, salvo lo expresamente pactado en este contrato.

DÉCIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios, la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000)**, pagaderos de forma **mensual**, dentro de los primeros **cinco (5) días hábiles** siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus soportes. Dichos honorarios se reconocen como contraprestación directa por los servicios profesionales objeto de este contrato, sin que constituyan salario ni genere prestaciones sociales, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de los pasajes, alojamiento, alimentación o cualquier otro gasto adicional que implique desplazamientos del CONTRATISTA correrán exclusivamente por su cuenta, salvo que exista autorización escrita en contrario por parte del CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros/corriente, registrada a nombre del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO TERCERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Previa a la cancelación de cualquier suma de dinero derivada del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el CONTRATANTE:

- Estar afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), como cotizante independiente.
- Aportar los **comprobantes de pago de aportes a seguridad social** correspondientes al período facturado, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1670 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, los pagos a cargo del CONTRATANTE no serán exigibles.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR JUSTA CAUSA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización, cláusula penal o compensación alguna, en los siguientes eventos:

A) Por la ocurrencia de **fuerza mayor o caso fortuito**, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución del objeto contractual.
B) Por el **incumplimiento parcial o total** de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
C) Cuando EL CONTRATISTA ejecute sus actividades **en contravención a las normas legales, éticas, contractuales o de buenas costumbres**, o cuando actúe en perjuicio de los intereses del CONTRATANTE.

En cualquiera de los anteriores casos, el CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA su decisión de prescindir el contrato mediante **comunicación escrita con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas calendario**, contadas a partir del momento de su recepción. En este evento, el contrato se entenderá terminado en la fecha indicada por el CONTRATANTE en la comunicación respectiva, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, perjuicios o cláusula penal a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes, reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato, convenio o entendimiento previo, sea verbal o escrito, celebrado entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto.

El contrato se regirá por las disposiciones del **Código Civil Colombiano**, en lo que fuere pertinente, y por las demás normas aplicables de la legislación vigente.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER**, lugar en el cual se suscribe el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ANTERIORES
Por la firma del presente contrato quedan sin efecto todas las estipulaciones, acuerdos, entendimientos o compromisos previos, sean verbales o escritos, que se hubieren convenido entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto del mismo objeto contractual.

Cualquier adición, modificación o aclaración a las cláusulas aquí contenidas deberá realizarse por escrito, mediante documento adicional debidamente firmado por ambas partes y con las mismas formalidades del presente contrato, para que tenga validez y produzca efectos jurídicos.

DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUTONOMÍA

El presente contrato es de naturaleza estrictamente **civil y/o comercial**, y en su desarrollo las partes se atendrán a lo dispuesto en las normas del **Código Civil y del Código de Comercio** y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, queda expresamente entendido que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA **no existe relación laboral alguna**, ni subordinación, ni dependencia de ningún tipo, no generándose por tanto derechos ni obligaciones propios de un contrato de trabajo.

EL CONTRATISTA actuará en todo momento con plena **autonomía técnica, administrativa y directiva** para el ejercicio del encargo pactado en este documento, siendo responsable de los resultados de la gestión

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia, discrepancia, conflicto o controversia que se derive de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta mediante **arbitramento**, el cual se surtirá de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de arbitraje en Colombia.

El árbitro decidirá en **derecho**, conforme a las normas legales aplicables, y el tribunal funcionará en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, de manera **previa, libre, expresa e informada**, autoriza a **EL CONTRATANTE** para el tratamiento de sus datos personales, incluidos los datos sensibles, con las siguientes finalidades:

- Ser utilizados como prueba o defensa en procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, o como preparación de los mismos antes de su inicio.
- Cumplimiento de obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, legales y tributarias.
- Registro y control de las actividades realizadas por el CONTRATISTA.
- Desarrollo de estudios internos de carácter estadístico o demográfico.
- Prestación de productos y servicios requeridos por los clientes del CONTRATANTE.
- Comunicación de noticias, eventos, promociones o información corporativa.
- Conservación de la seguridad de personas, bienes e instalaciones.
- Transmisión o transferencia de los datos a terceros aliados o contratistas del CONTRATANTE que, en desarrollo de convenios o contratos, realicen actividades relacionadas con los fines antes descritos.
- En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la ejecución del objeto social del CONTRATANTE.

Se deja expresa constancia de que los datos sensibles, entendidos como aquellos que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar discriminación, no están obligados a ser autorizados; no obstante, **EL CONTRATISTA manifiesta otorgar su consentimiento para su tratamiento conforme a lo aquí pactado**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a que todo tratamiento de datos personales de terceros a los que tenga acceso en virtud del presente contrato se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen,

adicionen o sustituyan, garantizando el respeto de los derechos de los titulares y la debida protección de la información.

DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD
EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información relacionada con EL CONTRATANTE a la cual tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tendrá como única y exclusiva finalidad permitir el correcto y cabal desarrollo del objeto contractual.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a **guardar absoluta reserva y confidencialidad** sobre dicha información, comprometiéndose a no difundirla, comentarla, copiarla, reproducirla, entregarla o comunicarla a terceros, ni a darle un uso distinto al autorizado expresamente por EL CONTRATANTE.

De igual manera, EL CONTRATISTA únicamente podrá obtener, acceder y utilizar la información estrictamente necesaria para la prestación de los servicios contratados y siempre previa autorización de EL CONTRATANTE. La obligación de confidencialidad aquí pactada se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta por un término de (3) años después de su terminación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial, penal o administrativa en que incurra EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento.

VIGÉSIMA: CONSTANCIA DE FIRMA
Para constancia, se firma en la ciudad de Villa del Rosario**,** a los seis (06) días del mes de noviembre de 2025**.**

EL CONTRATANTE
Nombre: MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA
R/L MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S.
C.C. No. 88.253.650 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

EL CONTRATISTA
Nombre: JEFFERSON JOSE PARRA AYALA
C.C. No. 1092391584 expedida en Cúcuta, norte de Santander

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1092391584
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JEFFERSON JOSE PARRA AYALA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLA DEL ROSARIO	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CC	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4627876153	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/10/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994480663

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 268.800	$ 0	$ 268.800
SUBTOTALES:										**$ 268.800**	**$ 0**	**$ 268.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 210.000
SUBTOTALES:													**$ 210.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 210.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0			$ 41.000	$ 41.000	$ 0	$ 0	$ 41.000
SUBTOTALES:									**$ 41.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 41.000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																					SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES												
																														PENSIÓN								SALUD								ARP																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	CDM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE																
1	CC 1092391584	PARRA AYALA JEFFERSON JOSE	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.680.000			NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.680.000	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 268.800	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.680.000	$ 210.000	$ 0	$ 210.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.680.000	$ 109239158	$ 41.000		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0																

TOTAL PAGADO: $ 519.800

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1092391584
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JEFFERSON JOSE PARRA AYALA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLA DEL ROSARIO	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CC	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4627876153**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/10/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9994460663	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 268.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 268.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 210.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 210.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 41.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 41.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 519.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 519.800**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1092391584
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			JEFFERSON JOSE PARRA AYALA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLA DEL ROSARIO	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CC	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de computadores, equipo per
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			4631899397	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	noviembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/11/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			9994797927

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 268.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 268.800	$ 0	$ 268.800
SUBTOTALES:										**$ 268.800**	**$ 0**	**$ 268.800**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 210.000	$ 0	$ 0	$ 210.000
SUBTOTALES:													**$ 210.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 210.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 41.000	$ 41.000	$ 0	$ 0	$ 41.000
SUBTOTALES:									**$ 41.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 41.000**

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1092391584
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JEFFERSON JOSE PARRA AYALA
CIUDAD/MUNICIPIO:	VILLA DEL ROSARIO	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	CC	TELÉFONO:	9999999
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**4631899397**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES	
PERIODO COTIZACIÓN	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN		MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2025	SALUD:		AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/11/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9994797927	

NOVEDADES																
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 268.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 268.800**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9002267153	ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1	$ 210.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 210.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 41.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 41.000**

VALOR SIN MORA:	**$ 519.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 519.800**

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.092.391.584



Apellidos

PARRA AYALA

Nombres

JEFFERSON JOSE

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.60	M

Fecha de nacimiento

15 DIC 1999

G.S.

O+

Lugar de nacimiento

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición

28 DIC 2017, VILLA DEL ROSARIO



Firma

JEFFERSON PARRA.

Fecha de expiración

04 SEPT 2033



Powered by CamScanner

CO

0317542228

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0317542286251 00<<<<<<<<<<<<
9912153M3309047COL1092391584<8
PARRA<AYALA<<JEFFERSON<JOSE<<<

Powered by CamScanner